

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

- 4884** *Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía y Fidelidade Companhia de Seguros, SA, (Sucursal en España), para el mecenazgo de la exposición «Fernando Pessoa. Todo arte es una forma de literatura».*

El Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía y Fidelidade Companhia de Seguros, SA (Sucursal en España), han suscrito, con fecha 12 de febrero de 2018, un Convenio, para el mecenazgo de la Exposición «Fernando Pessoa. Todo arte es una forma de literatura», por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 22 de marzo de 2018.–La Secretaria General Técnica, Mónica Fernández Muñoz.

ANEXO

Convenio entre el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía y Fidelidade Companhia de Seguros, SA (Sucursal en España), para el mecenazgo de la exposición «Fernando Pessoa. Todo arte es una forma de literatura»

En Madrid, 12 de febrero de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Borja-Villel, Director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, actuando en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 34/2011, de 4 de octubre, reguladora del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (B.O.E. de 5 de octubre de 2011) y el Real Decreto 188/2013, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía («BOE» de 6 de abril de 2013),

En adelante, el MNCARS o el Organizador.

Y de otra parte, D. José Ignacio Aldasoro Valcazar, Director General de Fidelidade España Seguros (con CIF:W 0101170I y domicilio social en Calle Juan Ignacio Luca de Tena, n.º 1, 28027 Madrid), de conformidad con las facultades que tiene conferidas en virtud de su cargo en la escritura de otorgamiento de poderes, otorgada ante la Notaria de Lisboa Doña Anabela Dos Santos Aguiar Pinto, el día 24 de noviembre de 2009, estando la escritura de poder debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, que manifiesta estar vigente;

En lo sucesivo, el «Colaborador».

Ambas partes, actuando en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y en nombre de las instituciones que representan, reconociéndose mutua capacidad legal para intervenir en este acto,

EXPONEN

I. El Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía es un organismo público adscrito al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que tiene entre sus objetivos –conforme al

artículo 3 de la Ley 34/2011, de 4 de octubre, reguladora del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía-, promover el conocimiento y el acceso del público al arte moderno y contemporáneo en sus diversas manifestaciones y favorecer la comunicación social de las artes plásticas, fotografía, audiovisuales, espectáculos en vivo y diseño; establecer relaciones de cooperación y colaboración con otros museos, universidades, centros de investigación o instituciones culturales nacionales o extranjeras para favorecer el intercambio de experiencias y conocimientos; y desarrollar acciones conjuntas con las citadas entidades que puedan contribuir a la mejor realización de sus respectivos fines y organizar conjuntamente con ellas exposiciones temporales de artes plásticas.

II. Fidelidades España Seguros, como aseguradora de origen portugués con una vocación por la calidad y la satisfacción de los clientes, con el propósito de fomentar la cultura portuguesa en particular y las artes y la cultura en general en España a través de sus instituciones y organismos públicos.

III. En cumplimiento de sus objetivos corporativos, Fidelidade España Seguros ha manifestado su intención de establecer una relación de colaboración con el MNCARS para el mecenazgo de la exposición titulada «Fernando Pessoa. Todo arte es una forma de literatura», que tendrá lugar en el MNCARS del 6 de febrero al 7 de mayo de 2018.

IV. A tal fin, las partes acuerdan suscribir el presente convenio (en adelante «el Convenio»), por el que se establecen los principios por los que se regirá su colaboración en el proyecto indicado, de conformidad con el Régimen fiscal previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, relativa al Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, artículo 25, por tratarse de un acuerdo de colaboración empresarial en actividades de interés general llevado a cabo por dos entidades acogidas a la mencionada Ley, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

1.1 El objeto del Convenio consiste en la colaboración por parte de Fidelidade España Seguros para el mecenazgo de la exposición organizada por el MNCARS bajo el título «Fernando Pessoa. Todo arte es una forma de literatura» (en adelante, la «Exposición»), en los términos previstos en las cláusulas siguientes.

1.2 La colaboración del MNCARS y Fidelidade España Seguros formalizada a través del Convenio se entiende, y así se reconoce y declara, efectuada en consonancia con los fines de interés general a que se refiere el Título III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y del Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, de desarrollo reglamentario de la anterior.

1.3 El MNCARS asumirá las funciones de organización de la Exposición objeto del Convenio referido en la Cláusula Primera.

Segunda. *Importe de la colaboración y forma de pago.*

2.1 Fidelidade España Seguros contribuirá mediante el ingreso de un importe total de 8.000 € (ocho mil euros), en concepto de mecenazgo de la Exposición.

2.2 El importe será abonado por Fidelidade España Seguros en la cuenta corriente que el MNCARS tiene abierta en el Banco Santander (número de cuenta ES51 0049 0001 53 2311831569), antes del 30 de abril de 2018.

Tercera. *Obligaciones del Organizador.*

Como reconocimiento, y a cambio de la ayuda económica que recibirá del Colaborador en virtud del Convenio, el MNCARS asume el compromiso de difundir el mecenazgo de la Exposición por Fidelidade España Seguros. Todo ello en los términos previstos en la cláusula primera del Convenio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 de la Ley

49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Por tanto, la difusión de la colaboración de Fidelidades España Seguros por parte del MNCARS no constituirá una prestación de servicios. En particular, para asegurar dicha difusión el MNCARS se compromete a realizar las siguientes acciones:

Incluir el logotipo y un enlace a la web del Colaborador en el apartado de la página web del MNCARS dedicado a patrocinadores y colaboradores.

Potenciar la vinculación de la colaboración de Fidelidades España Seguros, en la inclusión del logotipo en el folleto de la exposición, mención de la colaboración en la Memoria Anual de Actividades del MNCARS, así como en cualquier otra publicación editada por el MNCARS que recoja sus actividades y/o las colaboraciones de instituciones y empresas.

Cuarta. *Uso de logotipos e imagen.*

4.1 Todos los soportes gráficos (logotipo) necesarios para las inserciones del nombre de Fidelidades España Seguros en ejecución de lo previsto en el presente Convenio serán facilitados por Fidelidades España Seguros y el MNCARS no podrá alterarlos ni modificarlos sin el previo consentimiento de Fidelidades España Seguros, ni utilizarlos para fines distintos a los pactados en el Convenio.

4.2 Cualquier material de difusión en relación con el mecenazgo de la Exposición que deba ser sometido a la supervisión y aprobación por parte de la Fidelidades España Seguros deberá ser remitido por el MNCARS con una antelación suficiente que permita la adecuada revisión. Tales revisiones deberán realizarse por Fidelidades España Seguros en el menor tiempo posible, a fin de agilizar al máximo los procesos de edición del MNCARS.

Quinta. *Vigencia.*

El presente Convenio tendrá efectos a partir de que, una vez firmado, se inscriba en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y se publique en el «Boletín Oficial del Estado», según se establece en el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La vigencia del convenio finalizará al término de la Exposición objeto de mecenazgo en el MNCARS, clausura prevista para el 7 de mayo de 2018.

Sexta. *Confidencialidad.*

1.1 Toda información que las partes obtengan recíprocamente como consecuencia de la negociación, formalización y ejecución del Convenio deberá considerarse información confidencial, amparada por el secreto profesional.

1.2 En virtud de lo anterior, las partes asumen la obligación de no revelar ni permitir a nadie revelar la información confidencial, así como restringir el acceso a aquellas personas cuya intervención sea necesaria para el desarrollo del Convenio y que deban tener acceso a la misma en relación con los fines antes mencionados.

1.3 Los deberes de confidencialidad que las partes asumen en virtud del Convenio estarán en vigor durante el plazo de cinco (5) años tras la extinción del mismo por cualquier causa.

Séptima. *No constitución de vínculo o sociedad entre las partes.*

7.1 El Convenio no implica la constitución de ninguna sociedad, asociación u otra clase de vinculación entre las partes, que asumen sólo las obligaciones que figuran en la redacción de su texto, y a las cuales limitan sus responsabilidades respectivas.

7.2 Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia del Convenio y no estén expresamente previstos en el mismo, serán del todo ajenos a la contraparte y al propio Convenio.

7.3 Entre las partes no existe relación de solidaridad o subsidiariedad alguna, y cada una responde de forma individual y exclusiva de sus acciones y omisiones que traigan causa del Convenio.

Octava. *Modificaciones.*

El presente Convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. *Comisión mixta de vigilancia y seguimiento.*

9.1 Se constituirá una Comisión mixta de vigilancia y seguimiento (en adelante, la «Comisión») del Convenio a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo y seguimiento de lo dispuesto en el mismo, así como la resolución de los eventuales problemas de interpretación y ejecución que de éste pudieran derivarse. Una vez constituida, la Comisión aprobará sus normas internas de funcionamiento.

9.2 La Comisión, de composición paritaria, se reunirá tantas veces como estime conveniente y estará integrada por cuatro miembros:

Por parte del MNCARS: la Directora de Desarrollo Estratégico y de Negocio y la Responsable de Patrocinios.

Por parte de Fidelidade España Seguros: el Director General y la Directora de Marketing y Comunicación.

Décima. *Protección de datos de carácter personal.*

Las partes acuerdan expresamente que en la ejecución del Convenio se comprometen a cumplir la «Ley Orgánica 15/1999», de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal (la «LOPD») y su normativa de desarrollo. Conforme a ello, en caso de que en virtud del Convenio cualquiera de las partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumplirá con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en su normativa de desarrollo, con respecto al tratamiento de dichos datos.

Undécima. *Extinción.*

11.1 El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

11.2 Son causas de resolución del presente Convenio:

- a) El transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo mutuo entre las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la parte afectada podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa conllevará la indemnización de los daños y perjuicios causados.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Duodécima. *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

12.1 El Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se excluye de la legislación de contratos del Estado, de conformidad con el art. 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio, de conformidad con el punto 2 del mismo artículo, de la posible aplicación de los principios de la Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

12.2 Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes de manera amistosa, en el seno de la Comisión prevista en la Cláusula Novena. A falta de acuerdo, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Decimotercera. *Notificaciones.*

Cualquier notificación que las partes quieran realizar en relación con el presente Convenio deberá realizarse por escrito, a las siguientes direcciones:

De Fidelidades España Seguros:

Att.: Amparo Seijo
Directora de Marketing y Comunicación.
C/Juan Ignacio Luca de Tena, 1.
28027 Madrid.

Del MNCARS:

Att.: Rosa Rodrigo.
Directora de Desarrollo Estratégico.
C/ Santa Isabel, 52.
28012 Madrid.

Y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman este acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—Por el MNCARS, el Director, Manuel Borja-Villel.—Por Fidelidade Companhia de Seguros, S.A., el Director general, José Ignacio Aldasoro Valcazar.